



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ELIZABETH PÉREZ PÉREZ
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00370-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º61
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.º24 del 30 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.º76001-4105-005-2022-00093-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.º24 del 30 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.º76001-4105-005-2022-00093-00, promovido por la señora Elizabeth Pérez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía N.º43.021.606 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º119 del día de hoy 3 de agosto de 2022. JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: i05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75de59b1fb645e03681277d6304a741b0c01b659235984c8c2a2b495c33b8fe**

Documento generado en 02/08/2022 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ANTONIO JOSÉ BETANCUR CHICA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00368-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º59
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.º18 del 8 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.º76001-4105-005-2021-00497-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

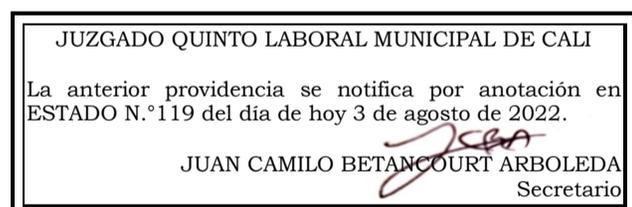
Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.º18 del 8 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.º76001-4105-005-2021-00497-00, promovido por el señor Antonio José Betancur Chica, identificado con la cédula de ciudadanía N.º15.899.562 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: i05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512b3c1ed4d46b42e71ca845942c8a1c9a5a98ad13e05307e94c706834ebf19f**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita que se libren los oficios que fueron ordenados en la providencia precedente. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -
COMFENALCO DEL AGENTE
EJECUTADO: FERROCARRIL DE COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1459
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por la doctora Diana Marcela Blanco Silva, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita que se libren los oficios dirigidos a las entidades financieras, conforme a la medida de embargo ordenada mediante auto N.º837 del 6 de mayo de 2022.

Al respecto, una vez revisado el expediente, se advierte que mediante oficio N.º89, notificado el 11 de mayo de 2022, se requirió a las entidades financieras Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Caja Social bsc, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Itaú, Banco Citibank y Banco GNB Sudameris, a efectos de que dieran cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto N.º837 del 6 de mayo de 2022.

De igual forma, mediante oficios N.º90 y 91, notificados el 11 de mayo de 2022, se requirió a los juzgados segundo laboral del circuito de Cali y octavo laboral del circuito de Cali, respectivamente, para dar cumplimiento a la orden de embargo de remanentes.

Así las cosas, la solicitud formulada por la mandataria judicial resulta ser improcedente, pues el despacho libró los oficios correspondientes y los notificó oportunamente; y, en razón a ello, han sido aportadas al expediente algunas respuestas, que se pondrán en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Finalmente, fue aportado memorial suscrito por la doctora Ana María Corredor Tordecilla, en el que sustituye el poder que le fue conferido en favor de la abogada Diana Marcela Blanco Silva, por lo que el despacho procederá a reconocer personería a la mandataria judicial.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por ser improcedente.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante los informes rendidos respecto del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas¹.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Diana Marcela Blanco Silva, portadora de la T.P. N.º 220. 922 del C. S. de la J., como apodera judicial sustituta de la Caja De Compensación Familiar Del Valle Del Cauca - Comfenalco Delagente, en los términos señalados en el poder.

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 119 del día de hoy 3 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Respuestas sobre medidas cautelares](#)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201347a724921d7bed4f6ae97cba7dfb37a94b3c2fb4fed607bf020550ece2de**

Documento generado en 02/08/2022 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ALBERTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00369-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º60
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.º37 del 3 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.º76001-4105-005-2022-00054-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.º37 del 3 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.º76001-4105-005-2022-00054-00, promovido por el señor Alberto Fernández Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N.º10.193.075 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º119 del día de hoy 3 de agosto de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: i05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5d043ad92fc038ad4af7b90d7bbc1e5f83cc5f025fec395cc3643b3babd16e**

Documento generado en 02/08/2022 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>